

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 10 de abril de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto radicado el 17 de marzo de 2023, para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: **Divisorio No. 2023 00088**

Demandante: DORANZA ALMECIGA Y OTROS

Demandado: MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ

Fecha Auto: **04 de mayo de 2023.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez revisada la demanda, soportes y anexos, se colige el cumplimiento de los requisitos del artículo 90, 82 y 406 del Código General del Proceso, la cual, si bien es cierto, presenta una falencia en el acápite de cuantía, la cual se determinó en \$167.000.000, conforme avalúo comercial, no es menos cierto, que la suscrita funcionaria judicial, afincada en el Artículo 90 del CGP, podrá ajustar el trámite al que legalmente corresponda, que para este caso será un asunto de MÍNIMA CUANTÍA, pues tratándose de un asunto divisorio, la misma de determina conforme artículo 26 #4 del CGP, esto es, por al valor del avalúo catastral, el cual para 2023 asciende a la suma de \$27.589.000, y **el rito procesal que seguirá entonces, es el de un asunto verbal de Mínima cuantía / única instancia.**

Así las cosas, el Juzgado **RESUELVE:**

1º) **ADMITIR** la presente demanda declarativa especial Divisoria para la Venta de la Cosa Común (*Divisorio Ad Valorem*) de **Mínima Cuantía**, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20360023, ubicado en la Calle 7 No. 4 – 50 Interior 1 del Municipio de La Calera, cuya extensión es de 70 m², que promueve **DORANZA ALMECIGA ZAMBRANO (C.C. No. 20.677.742), OLGA MARIA ALMECIGA ZAMBRANO (C.C. No. 20.676.960), ROSA MARIA ALMECIGA ZAMBRANO (C.C. No. 20.678.297), ESPERANZA ALMECIGA ZAMBRANO (C.C. No. 21.999.922), JOSE DARIO ALMECIGA ZAMBRANO (C.C. No. 11.231.113) y NUBIA ALMECIGA DE MALES (C.C. No. 20.676.893),** contra: **MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ MIRANDA, con C.C. No. 52.461.427.**

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

2º) Tramítese por la vía del proceso declarativo especial, aplicando el procedimiento señalado en los artículos 406 y siguientes, así como en las demás normas concordantes del Código General del Proceso.

3º) De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada, en la forma indicada en el artículo 91 *ibídem*, y por el término de diez **(10) días** al tenor a lo dispuesto en el artículo 409 *ejúsdem*. **Notifíquesele esta providencia a la pasiva** en la forma establecida en el artículo 291 y 292 Código General del Proceso, trámite a cargo de la parte demandante.

4º) De conformidad con el artículo 592 *ibídem*, se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de división 50N-20360023. Líbrense los oficios respectivos y remítanse virtualmente dejando constancias de rigor.

5º) Se reconoce a la Abogada NUBIA ASTRID PÉREZ SANTOS, como apoderada de los demandantes en los términos y para los fines del poder aportado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #16 de 05 de mayo de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc278f4ccf656768182ee1adb47620edb69d1b34bea6ded9aeffe65650c724fe**
Documento generado en 04/05/2023 05:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>